



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org -- secretaria tecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 3/26

Norma estableciendo un área de veda precautoria de invierno para la protección de adultos en reproducción y ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza, (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de adultos en reproducción y de juveniles de dicha especie, en la Zona Común de Pesca durante el periodo invernal.

Considerando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de adultos en puesta y concentraciones de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).
- 2) Que se dispone de los resultados de la recientemente finalizada Campaña Conjunta, para la "Determinación de las áreas de desove y cría de merluza entre 34°S y 39°S" que indica la presencia de adultos en puesta y de concentraciones de juveniles en el área de estudio.
- 3) Que es necesario proteger el proceso reproductivo y dichas concentraciones, para contribuir a la recuperación del recurso y propender a su explotación sostenible.
- 4) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda para la pesca de arrastre de fondo a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 6/11 de esta Comisión,



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Prohíbese, desde el 1º de julio al 30 de septiembre de 2026 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de arrastre de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:

- a) 35°00'S - 52°27'W
- b) 35°07'S - 52°10'W
- c) 36°27'S - 53°45'W
- d) 37°38'S - 54°56'W
- e) 37°38'S - 55°51'W

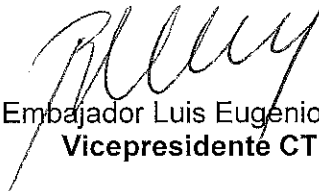
Artículo 2º) Prohíbese en dicho sector la utilización de redes de media agua en horario nocturno.

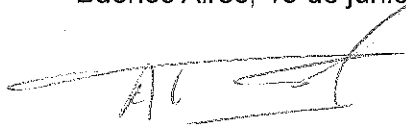
Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 18 de junio de 2026


Embajador Luis Eugenio Bellando
Vicepresidente CTMFM


Sr. Alvaro Fernández González
Presidente CTMFM